



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

RESTABLECESE LA PLENA VIGENCIA DE LA RESOLUCION N° 2/86 DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA.

Buenos Aires, 30 de junio de 1989.

VISTO las diversas presentaciones efectuadas por los claustros de la Universidad Tecnológica Nacional referentes a la incorporación con pleno derecho a los Consejeros electos en virtud de las reformas estatutarias aprobadas en la Asamblea Universitaria de Santa Fe del 8 de julio de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Superior ha mantenido en suspenso la incorporación precitada, en virtud de interpretaciones tendientes a salvaguardar a la Universidad Tecnológica Nacional, de supuestas consecuencias legales.

Que la Cámara interviniente en la acción de amparo promovida por esta Universidad, ha opinado sobre el tema, entendiendo que el mismo es "no judicialable", quedando por ende la situación como un conflicto a resolver por vía administrativa.

Que el Ministerio de Educación y Justicia, por intermedio de su primer titular durante el presente período gubernamental, ha manifestado que una vez finalizado el período de normalización, con acceso a la autonomía universitaria, las Universidades Nacionales han recuperado la capacidad de



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

-2-

///

dictar y modificar sus estatutos.

Que existen importantes antecedentes en la materia, como la circunstancia de que otras Universidades han avanzado hasta el hecho de la elección de su Rector, con la participación con voz y voto de los cuatro claustros.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

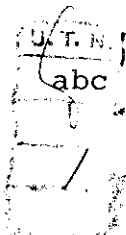
ORDENA:

ARTICULO 1° - Dejar sin efecto la suspensión transitoria de la incorporación con voto de los Consejeros electos en virtud de lo resuelto por la Asamblea Universitaria del 8 de julio de 1986.


ARTICULO 2° - Restablecer la plena vigencia de la Resolución N° 2/86 de la Asamblea Universitaria.

ARTICULO 3° - Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 634



Ingeniero JUAN C. RECALCATTI  
RECTOR

  
Ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO